

Constancia secretarial: Señor Juez le informo, el apoderado de la parte actora, allega el pagaré base de recaudo solicitado a través del mandamiento de pago para decretar el embargo y notificar a la parte demandada.

A despacho para proveer.

Camilo A. Gomez S.

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-208

Conforme lo solicitado por la parte actora en su demanda con relación a las medidas cautelares, este Juzgado Resuelve:

1. Decretar el embargo de la cuenta de ahorros Bancolombia n° 551-673302-57 a nombre de la sociedad Factum Arquitectura S.A.S., y la cuenta de ahorros n° 342926122-24 a nombre del señor Gabriel Jaime Rincón Pineda.
2. Decretar el embargo de los remanentes dentro del proceso ejecutivo hipotecario que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín - Antioquia, bajo el radicado 2019-356, donde funge como parte demandada el señor Jorge Andrés Restrepo Rodríguez y como parte demandante el señor Benjamín Trujillo Vargas.
3. Decretar el embargo de los remanentes dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Envigado - Antioquia, bajo el radicado 2019-349, donde funge como parte demandada el señor Jorge Andrés Restrepo Rodríguez y como parte demandante el señor Alberto Alonso Mejía Ramírez.
4. Decretar el embargo de los dineros que los señores Jorge Andrés Restrepo Rodríguez y Gabriel Jaime Rincón Pineda reciban a título de salario en la sociedad Factum Arquitectura S.A.S., con la aclaración que el embargo recae sobre una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual. Art. 593 núm. 9.

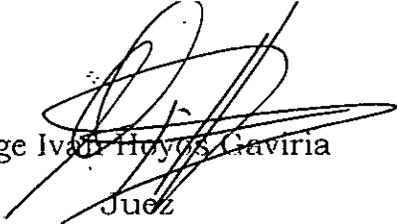
5. En relación a la petición que realiza el libelista de oficiar a "Cifin – Trasunion", con el fin de informar las cuentas bancarias o similares de los demandados, se hace necesario la exigencia atribuida al peticionario y contemplada en el artículo 43 numeral 4 del C.G.P., o en su defecto deberá dirigir la solicitud enunciando los bancos que considere pertinente.

El embargo de los dineros se limita a la suma de \$525.000.000 pesos M/L.

Sírvase proceder con la notificación de la parte accionada de acuerdo con el artículo 8 del decreto 806 del 2020 y conforme los artículos 290 y siguientes del CGP.

Ejecutoriado el presente auto, se procederá a enviar los oficios a las entidades correspondientes de acuerdo al Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se libra oficios Ns° 1619 al 1622.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 1619
Radicado: 2020-208
Referencia: Embargo de Remanentes
Medellín, noviembre 12 de 2020

Señor(es)
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
La Ciudad

Su radicado: 05001 40 03 001 **2019 00356** 00

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo promovido por sociedad Gordun Comercializadora Ltda., y en contra de la sociedad Factum Arquitectura S.A.S. y de los señores Gabriel Jaime Rincón Pineda y Jorge Andrés Restrepo Rodríguez; por auto de la fecha, se decretó el embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar al demandado Jorge Andrés Restrepo Rodríguez, dentro del proceso ejecutivo que allí le adelanta el señor Alberto Alonso Mejía Ramírez.; radicado **2019-356**.

Atentamente,

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Verónica Tamayo Arias'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD' around the top edge, 'SECRETARIA' in the center, and 'Medellín - Antioquia' at the bottom. There is also a small emblem in the center of the stamp.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 1620
Radicado: 2020-208
Referencia: Embargo de Remanentes
Medellín, noviembre 12 de 2020

Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado

Su radicado: 05266 40 03 002 **2019 00349** 00

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo promovido por sociedad Gordun Comercializadora Ltda., y en contra de la sociedad Factum Arquitectura S.A.S. y de los señores Gabriel Jaime Rincón Pineda y Jorge Andrés Restrepo Rodríguez; por auto de la fecha, se decretó el embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar al demandado Jorge Andrés Restrepo Rodríguez, dentro del proceso ejecutivo que allí le adelanta el señor Benjamín Trujillo Vargas.; radicado **2019-349**.

Atentamente,

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Verónica Tamayo Arias'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD' around the top edge, 'SECRETARIA' in the center, and 'Medellín - Ant.' at the bottom. The stamp also features a central emblem of the Colombian coat of arms.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 12 de noviembre de 2020

Oficio: 1621

Radicado: 2020-208

Referencia: Decreta embargo

Señor

Gerente

Bancolombia SA

La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo promovido por sociedad Gordun Comercializadora Ltda., y en contra de la sociedad Factum Arquitectura S.A.S. y de los señores Gabriel Jaime Rincón Pineda y Jorge Andrés Restrepo Rodríguez, por auto de la fecha; se decretó embargo de las siguientes cuentas de ahorros:

- n° 551-673302-57 a nombre de la sociedad Factum Arquitectura S.A.S.,
- n° 342926122-24 a nombre del señor Gabriel Jaime Rincón Pineda.

El embargo se limita a la suma de \$525.000.000,00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Verónica Tamayo Arias'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD' around the top edge, 'SECRETARIA' in the center, and 'Medellín - Ant.' at the bottom. There is a small emblem in the center of the stamp.

Verónica Tamayo Arias

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 1622
Radicado: 2020-208
Asunto: Medida cautelar de embargo
Medellín, noviembre 12 de 2020

Señor
Cajero Pagador
Factum Arquitectura S.A.S.
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo promovido por sociedad Gordun Comercializadora Ltda., y en contra de la sociedad Factum Arquitectura S.A.S. y de los señores Gabriel Jaime Rincón Pineda y Jorge Andrés Restrepo Rodríguez; por auto de la fecha, se decretó el embargo de los dineros que los señores demandados Rincón Pineda y Restrepo Rodríguez, reciban a título de salario, en el entendido que el embargo recae sobre una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual.

El embargo se limita a la suma de \$525.000.000.00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 9 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016; so pena de responder por dichos valores.

Atentamente,

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Verónica Tamayo Arias'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD' around the top edge, 'SECRETARIA' in the center, and 'Medellín - Abn.' at the bottom. There is a small emblem in the center of the stamp.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria